

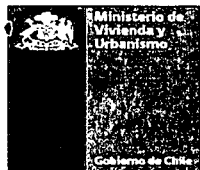
OTÓRGUESE NUEVO PERÍODO DE SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO N° 27, DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, ANA MARGARITA YÁÑEZ ROJAS, DE LA COMUNA DE TALCA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1007

Talca, 07 OCT 2025

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N° 01 de fecha 13 de enero de 2025, de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica programa habitacional año 2025;
- d) La Resolución Exenta N° 1993, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) La Circular N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2024, que complementa lo instruido en la Circular N° 8, de 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelvo N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017.
- g) La Resolución Exenta N° 1087, de fecha 7 de noviembre de 2022, que asigna subsidio del programa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad construcción en sitio propio, conforme a la resolución N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, a Ana Margarita Yáñez Rojas, de la Región del Maule;
- h) El oficio N° 56 de fecha 22 de julio de 2025, de la Consultora Séptimo Sueño SpA, que requiere nuevo período de subsidio de albergue transitorio para Ana Margarita Yáñez Rojas debido a su compleja situación habitacional.
- i) El informe social, de fecha 18 de julio de 2025, realizado por Génesis Gallardo Bobadilla Trabajadora Social de la Consultora Séptimo Sueño SpA.
- j) El Oficio Electrónico N° 2111 de fecha 2 de septiembre de 2025, de la Directora de SERVIU Región del Maule, en el cual solicita recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio, según las facultades del art. N° 27 el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y



sus modificaciones para 10 personas beneficiarias de subsidio habitacional en proceso de aplicación, entre las cuales se encuentra Doña Ana Margarita Yáñez Rojas, cédula de identidad N° 13.722.146-2, de la comuna de Talca;

- k) El acta de fecha 1 de octubre de 2025, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Ana Margarita Yáñez Rojas;
- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23 (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo N° 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece que se podrá otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) Que, la Circular N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2024, complementa lo instruido en la Circular N° 8, de 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelto N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017.
- d) Que, por medio de la Resolución Exenta citada en el visto g) precedente, del año 2022, se asigna subsidio del programa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad construcción en sitio propio, conforme a la resolución N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, a Ana Margarita Yáñez Rojas, de la Región del Maule.
- e) Que, a través de la solicitud realizada por la Consultora Séptimo Sueño SpA, de fecha 22 de julio de 2025, se requiere un nuevo período de subsidio de albergue transitorio para Doña Ana Margarita Yáñez Rojas, acompañando su solicitud con el informe social, realizado por Génesis Gallardo Bobadilla, Trabajadora Social de la Consultora Séptimo Sueño SpA, que da cuenta de su situación socio habitacional.
- f) Que, mediante el Oficio Electrónico N° 2111 de fecha 2 de septiembre de 2025, la Directora de SERVIU ha solicitado asignar recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Doña Ana Margarita Yáñez Rojas, indicando que: "Estas familias no cuentan con los recursos económicos para pagar arriendo y poder tener una vivienda



adecuada hasta la entrega de la vivienda definitiva”, y que justifica la solicitud de albergue transitorio enmarcándola en la letra a) del inciso tercero del Art. N°27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, “a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público” ya que, Doña Ana Margarita Yáñez Rojas es beneficiaria de subsidio de Construcción en Sitio Propio, cuyo proyecto se encuentra en desarrollo por parte de la Consultora Séptimo Sueño SpA.

g) Que, a través del oficio electrónico N° 2111 de fecha 2 de septiembre de 2025, y respecto de la solicitud de Doña Ana Margarita Yáñez Rojas, Serviu señala que:

- Usuaría beneficiada con subsidio de Construcción en Sitio Propio con albergue transitorio en el año 2022.
- Corresponde a la segunda solicitud de albergue transitorio de la usuaria.
- Usuaría cuyo proyecto se encuentra en desarrollo por parte de la Consultora Séptimo Sueño SpA; Se encuentra ingresado en SERVIU desde septiembre del año 2024, código Umbral 182221. Los módulos legal, social y familia se encuentran aprobados.
- Módulo técnico se encuentra en revisión.

h) Que, a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe, aprueba recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Doña Ana Margarita Yáñez Rojas.

i) Que, la persona individualizada en el oficio electrónico citado en el visto j), beneficiada con subsidio habitacional mediante la resolución exenta del visto g) precedente, requiere financiamiento para cubrir sus gastos de albergue transitorio;

j) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. OTÓRGUESE subsidio de albergue transitorio a la persona que se encuentra identificada en el cuadro siguiente, por un período de 12 meses, considerando un monto mensual de 9 Unidades de Fomento con el objeto de atender los gastos que irrogue su traslado o albergue transitorio:

	Nombre	Cédula de identidad	Modalidad	Comuna	Tiempo albergue transitorio	Monto mensual (UF)	Monto UF total.
1	Ana Margarita Yáñez Rojas	13.722.146-2	CSP	Talca	12 meses	9 UF	108 UF

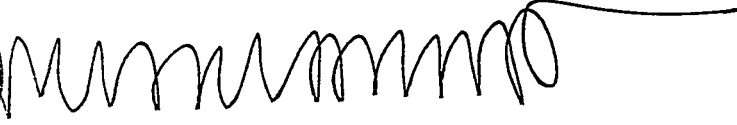
2. ESTABLÉCESE que le corresponderá a SERVIU de la Región del Maule, determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.



3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **108 Unidades de Fomento**, éstos se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el año 2025, para la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




PABLO ANDRÉS CAMPOS BANUS
ARQUITECTO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

PCB/JRM/PGM/MDH/Dr.-

Distribución:

- Indicada
- Oficina de Partes
- SERVIU Maule, Unidad Gestión Social – María Alejandra Guerrero F.
- DPH Nivel Central
- Depto. DADC DPH